

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 ENE 2014

**VISTOS:** la Carta N° 001-2013-ING-GAZR de fecha 16 de Octubre del 2013 del Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez; el DTI N° 06395; el Informe N° 020-2013/GRP-401000-401410-FACH de fecha 02 de Diciembre del 2013 del Ing. Fidel Armando Carrera Chinga; el Informe N° 844-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Diciembre del 2013 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 857-2013/GRP-401000-401400-401410-HMA de fecha 10 de Diciembre del 2013 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 465-2013/GRP-401000-401300-401340 de fecha 12 de Diciembre del 2013 del Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 359-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Diciembre del 2013 del Encargado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 001-2014/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 03 de Enero del 2014 del Encargado de Liquidaciones y Contratos; el Informe N° 007-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Enero del 2014 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 005-2014/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 14 de Enero del 2014 del Encargado de Liquidaciones y Contratos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N° 001-2013-ING. GAZR de fecha 16 de Octubre del 2013, el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez solicita a la Gerencia Sub Regional, la cancelación de Honorarios por la Revisión, Mejoramiento y/o Actualización del Expediente Técnico "Ampliación y Mejoramiento del Centro de Salud Miguel Checa- Distrito de Miguel Checa- Sullana- Piura", para lo cual adjunta el recibo por Honorario N° 0002-002012, consignando el monto de S/. 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto que representa al 30% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 0020-2013/GRP-401000-401400-401410-FACH de fecha 02 de Diciembre del 2013, el Ing. Fidel Carrera Chinga informa sobre el cumplimiento del servicio agregando que se debe aplicar la penalidad del 10% del monto contractual, ya que el contratista ha incumplido los plazo establecidos en el contrato para realizar la entrega del Expediente Técnico, por lo que solicita emitir opinión legal sobre la procedencia de la cancelación del saldo a favor del Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez;

Que, mediante Informe N° 844-2013/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Diciembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, realizar los tramite correspondientes para la emisión de opinión legal sobre la procedencia del pago del saldo del servicio correspondiente al 30% del monto contractual, asimismo, hace de conocimiento que mediante Oficio N° 1600-2013/GRP-401000 se notifico al Ingeniero Consultor Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez a fin de absolver consulta del proyecto, sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta, incumpliendo con lo contenido en la cláusula duodécima del contrato donde el contratista es el responsable por la calidad del servicio y por los vicio ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor a 01 año contados a partir de la conformidad otorgada;

Que, mediante Informe N° 857-2013/GRP-401000-401400-401410/HM de fecha 10 de Diciembre del 2013, el Sub Director de Estudios y Proyectos manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que no corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos emitir otro informe de conformidad, por lo que deberá derivarse a la Oficina de Administración, para que disponga al área correspondiente efectué la revisión de la documentación antes emitida, así como de los pagos efectuados y determine el estado actual de dicho servicio, con la

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 ENE 2014

finalidad de que efectúen las acciones administrativas que el caso amerite teniendo en consideración que hayan aplicado la penalidad máxima del 10% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 465-2013/GRP-401000-401300-401340 de fecha 12 de Diciembre del 2013, el Encargado del Sistema Administrativa de Abastecimiento recomienda al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, que tratándose de un incumplimiento por parte del locador de servicio resultando aplicable las normas del Código Civil vigente, y sin el ánimo de pretender que la Oficina de Asesoría Legal adopte una posición que implique asumir funciones ajenas, se deberá solicitar la opinión legal y una vez emitida, continuar con el trámite solicitado cumpliendo dichas recomendaciones;

Que, mediante Informe N° 359-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Diciembre del 2013, el Encargado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal recomendando la No Procedencia de la aplicación de la penalidad por cuanto el contrato suscrito con el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez no se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo proseguir su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0001-2014/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 03 de Enero del 2014, el Encargado de Liquidación y Contratos manifiesta al Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, que asumiendo la recomendación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, debe remitirse lo actuado a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos para que previa absolución por parte del contratista de las tres observaciones pendientes requeridas mediante el Oficio N° 1600-2013/GRP-401000-401400-401410-UF, emita la conformidad de la prestación de servicio;

Que, mediante Informe N° 007-2014/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Enero del 2014, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que las observaciones formuladas al Consultor mediante el Oficio N° 1600-2013/GRP-401000-401400-401410-UF, fueron subsanadas por el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez a través de la Carta N° 018-2013-ING de fecha 28 de Noviembre del 2013 y que con Informe N° 005-2013/GRP-401000-401400-401410-FACH el Ing. Fidel Armando Carrera Chinga da respuesta a las consultas formuladas absolviendo las mismas,

Que, mediante Informe N° 005-2014/GRP-401000-401300-401340-WRC de fecha 14 de Enero del 2014, el Encargado de Liquidaciones y Contratos solicita al Encargado del Sistema Administrativo de Abastecimiento, emitir la resolución de devengado comprometiendo la suma de S/. 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 026 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 ENE 2014

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, como CRÉDITO DE DEVENGADO a favor del ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ, el importe de S/. 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Consultoría de Revisión, Mejoramiento y/o Actualización del Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MIGUEL CHECA- DISTRITO DE MIGUEL CHECA- SULLANA"; de acuerdo a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR; el contenido de la presente resolución al Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez a su domicilio legal Jirón Cuzco N° 365 Piura

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
Ing. Rafael [Firma] [Firma]  
GERENTE SUB REGIONAL

